MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0109/COAH/2021
ASUNTO: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de febrero del 2021

ING. FERNANDO JOSUE CALDERON GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL
EQUIPOS DE ACUÑA, S. A. DE C.V.
CARRETERA PRESA LA AMISTAD Km. 8.5
PARQUE INDUSTRIAL MODELO C.P. 26220
ACUÑA COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (877) 700 70 80
Correo electrónico: martinez_herrera_karen_d@cat.com

NUMERO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
5640	EAC8E0500211

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento Número 5640 de fecha 10 de octubre de 2002, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 15 de diciembre de 2020, con numero de Bitácora 05/AF-0061/12/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.-Que con fecha 24 abril de 1991 la entonces Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecológia expidió la Licencia de Funcionamiento No. 5640 a la empresa **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.**

II.-Que con fecha 29 de enero de 2010, **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.** presentó ante esta Delegación Federal, la Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento del considerando anterior.

III.-Que con fecha 19 de abril de 2010, esta Delegación Federal expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento solicitada en el considerando anterior con Oficio No. SGPA/422/COAH/2010.

IV.-Que con fecha 23 de marzo del 2012, **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.** presentó nuevamente ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento.

V.-Que con fecha 04 de abril de 2012, esta Delegación Federal expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento solicitada en el considerando anterior con Oficio No. SGPA/0427/COAH/2012.

VI.-Que con fecha 18 de mayo del 2012, **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.,** presentó nuevamente ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento.

VII.-Que con fecha 28 de mayo de 2012, se emitió el Oficio No. SGPA/393/COAH/2012, mediante el cual se expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

VIII.-Que con fecha 12 de junio de 2014, **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.,** presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior, por baja de un equipo y aumento de maquinaria y equipo.

IX.-Que con fecha 21 de julio de 2014, se emitió el Oficio No. SGPA/1074/COAH/2014, mediante el cual se expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

X.-Que con fecha 28 de agosto de 2017, **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.,** presenta nuevamente ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior, por aumento de equipo.

XI.-Que con fecha 04 de octubre de 2017, esta Delegación emitió el Oficio No. SGPA/1656/COAH/2017, mediante el cual se expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

XII.-Que con fecha 03 de agosto de 2018, **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.,** presenta nuevamente ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior, por aumento de equipo y baja de maquinaria.

XIII-Que con fecha 04 de septiembre de 2018, esta Delegación emitió el Oficio No. SGPA/1859/COAH/2018, mediante el cual se expidió la Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior.

XIX-Que con fecha 15 de diciembre de 2020, **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.,** presenta nuevamente ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando anterior, por aumento de producción y baja de maquinaria.

R E S U E L V E:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16° Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento a la empresa **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.,** por aumento de producción.

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 5640, gestionada por la empresa **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.** ubicada en Carretera Presa la Amistad Km. 8.5 Parque Industrial Modelo C.P. 26220 Acuña, Coahuila de Zaragoza con Número de Registro Ambiental EAC8E0500211; que se dedica a la Fabricación, Ensamble y Reparación de Equipo Industrial.

C O N D I C I O N A N T E S

PRIMERA.-Las condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento No. 5640 de fecha 16 de diciembre de 1991 y sus actualizaciones quedan sin modificación alguna y deberán de cumplirse por la empresa **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.-Que la capacidad de producción autorizada en la actualización de fecha 28 de agosto de 2006 con Oficio No. SGPA/743/COAH/2006, se modifica según lo solicitado por EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V. en la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento, quedando como se describe a continuación:

Productos	Capacidad instalada	Unidad de medida
Ensambles de acero	35,000	Piezas/mes

TERCERA- EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V. ingresa una modificación a su registro como generador de residuos peligrosos registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05/HR-0054/05/14, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Residuo	Clave	Residuo	Clave
Residuos de pintura	RP 4/17	Aerosoles	SO4
Aceite gastado	RP 7/17	Solventes	S1
Filtros Contaminados	RP 7/37	Tierra contaminada	O
Pilas	RP 1/02	Diésel	O
Baterías	RP 1/02	Lámparas	O
Líquidos Residuales Corrosivos	LR1	Residuo de laboratorio PTAR	O
Agua contaminada	LR2	Objetos Punzocortantes	B12
Refrigerante/ Anticongelante	LR2	Residuos no Anatómicos	B14
Basura industrial	SO4	Residuos de agentes Extintores.	O

CUARTA.- La presente resolución no exime a la empresa **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

QUINTA.- El establecimiento denominado **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

SEXTA.- EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V., deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en el año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SEPTIMA.- La operación y funcionamiento de **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.** deberá ajustarse al Programa de Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Actualización de Licencia de Funcionamiento mencionada en el considerando IX del presente oficio.

OCTAVA- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.,** deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia de Funcionamiento o la Licencia Ambiental Única.

OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento.

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.** que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. FERNANDO JOSUE CALDERON GALINDO, Representante Legal de la empresa **EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.